

17º. Contratación O6S-117/2019 “Obras rehabilitación de l’ajuntament, en el municipio de Penàguila”. Continuación medidas del artículo 159.4, letra f) de la ley de Contratos del Sector Público.

Se da cuenta de la diligencia extendida por el Departamento de Contratación con el resultado del requerimiento del artículo 159.4, letra f), párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, practicado al licitador MENSULA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS MEDIO AMBIENTE, S.L., cuya oferta fue declarada en sesión de 13 de agosto de 2019 incurso en presunción de anormalidad del artículo 149.4 de la mencionada Ley, en la que se constata que el referido licitador no ha presentado ningún documento con la finalidad de justificar su oferta dentro del plazo señalado en el requerimiento.

Se procede a realizar las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO - Proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta del licitador MENSULA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS MEDIO AMBIENTE, S.L.. que no ha comparecido al trámite de audiencia establecido en el Artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, no presentando documentación justificativa de la valoración de su oferta y precisión de las condiciones de la misma dentro del plazo concedido al efecto. La oferta cuyo rechazo se propone queda desde este momento excluida del proceso de valoración.

SEGUNDO. - Aprobar la valoración de la oferta de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, efectuada la comprobación en aquellos de los elementos requeridos:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio total)	CRITERIOS A		TOTAL 100%
		a.1 65 %	2º 35 %	
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MIGUEL MARTINEZ, S.L.	150.000,00	0,00	0,00	0,00
NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L.	147.292,57	13,94	20,31	34,25
OBRAS INOLA, SL	145.810,00	20,19	35,00	55,19
OBRES I REFORMES DEL COMTAT, S.L.	142.427,89	26,00	21,03	47,03
VIAS Y OBRAS AITANA, S.L.	144.900,00	21,76	35,00	56,76

<u>CRITERIOS</u>
a.1. Mejor oferta económica.
a.2. Mejoras/prestaciones adicionales definidas por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas:

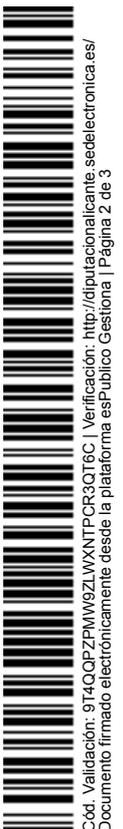
CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	VIAS Y OBRAS AITANA, S.L.	56,76
2º	OBRAS INOLA, SL	55,19
3º	OBRES I REFORMES DEL COMTAT, S.L.	47,03
4º	NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L.	34,25
5º	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MIGUEL MARTINEZ, S.L.	0,00

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique, adjudique el contrato O6S-117/2019 "Obras rehabilitación de l'ajuntament, en el municipio de Penàguila" al licitador primer clasificado como de la mejor oferta VIAS Y OBRAS AITANA, S.L. con C.I.F. nº B- B-54.562.798, y domicilio en Alicante, Avda. de la Estación nº 16, por el precio total de 144.900,00 euros y la realización de las prestaciones adicionales nº 1, 2 y 3.

QUINTO.- Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento acredite la constitución de la garantía definitiva y presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

SEXTO. – Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44,



apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide la exclusión de ofertas que resulten anormalmente bajas, procede interponer recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde su notificación por medios electrónicos en el perfil de contratante, que podrá interponerse ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

P.S.M.
EL SECRETARIO
(firmado electrónicamente)

